



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

SUNNOVA ENERGY CORPORATION  
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
PROMOVIDO

CASO NÚM.: CEPR-QR-2015-0004

ASUNTO: Moción de Reconsideración AEE

**RESOLUCIÓN**

El 25 de octubre de 2016, esta Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) emitió una Resolución Final en la que incorporó el Acuerdo de Transacción (“Acuerdo”) firmado entre las partes y archivó la querrela de autos con perjuicio por virtud del Acuerdo (“Resolución Final”). Posteriormente, la promovente *Sunnova Energy Corporation* alegó que la promovida Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) incumplía con el Acuerdo.<sup>1</sup> El 23 de noviembre de 2016, debido a que la Autoridad no mostró causa que justificase su incumplimiento con el Acuerdo y la Resolución Final, esta Comisión le ordenó nuevamente a cumplir con el Acuerdo y le impuso una sanción de cinco mil dólares (\$5,000.00).<sup>2</sup> El 13 de diciembre de 2016, la Autoridad presentó ante esta Comisión una Moción de Reconsideración, en la cual solicita que la Comisión reconsidere su decisión en la Resolución y Orden de 23 de noviembre de 2016.

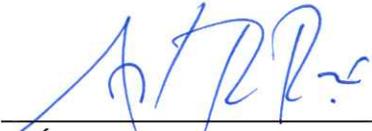
A través de la presente Resolución, la Comisión **NOTIFICA** que acoge la Moción de Reconsideración presentada oportunamente por la Autoridad y procederá a resolver la misma en sus méritos, conforme a las disposiciones de la Sección 3.15 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> *Motion to Enforce Settlement Agreement* de Sunnova, CEPR-QR-2015-0004, 3 de noviembre de 2016.

<sup>2</sup> Resolución y Orden, CEPR-QR-2015-0004, 23 de noviembre de 2016.

<sup>3</sup> 3 L.P.R.A. § 2165.

Notifíquese y publíquese.



---

Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado



---

Agustín F. Carbó Lugo  
Presidente



---

José H. Román Morales  
Comisionado Asociado

### CERTIFICACIÓN

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó por mayoría de sus miembros el 21 de diciembre de 2016. Certifico, además, que en esta fecha copia de esta Resolución fue notificada mediante correo electrónico a: j-santa-djur@prepa.com; n-vazquez@prepa.com, j-ortiz-djur@aepr.com, lizaramir@gmail.com, cfl@mcvpr.com, ivc@mcvpr.com, jose.maeso@aae.pr.gov y edwin.quinones@aae.pr.gov. Certifico, además, que en el día de hoy 21 de diciembre de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución y he enviado copia de la misma a:

#### **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**

Attn.: Lcda. Nélide Ayala Jiménez  
Lcda. Nitza D. Vázquez Rodríguez  
Lcdo. Lionel E. Santa Crispín  
Lcdo. Jaime J. Ortiz Rodríguez  
P.O. Box 364257  
San Juan, PR 00936-4267

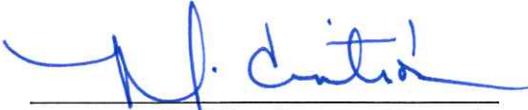
#### **Sunnova Energy Corporation**

Attn.: Lcdo. Carlos J. Fernández Lugo  
Lcdo. Ignacio J. Vidal Cerra  
McConnell Valdés, LLC  
P.O. Box 364225  
San Juan, PR 00936-4225

#### **Oficina Estatal de Política Pública Energética**

Attn.: Ing. José G. Maeso González  
Director Ejecutivo  
Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata  
Asesor Legal  
P.O. Box 413314  
San Juan, PR 00940

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de diciembre de 2016.



---

María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria